



Gobierno Municipal de ARIAS

Avda. SAN MARTIN 1097 - TeleFax (03468) 440029 / 441555
C.P. X2624BLI - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba
E-mail: municipalidad.arias@gmail.com

ORDENANZA N° 1000/2017

VISTO:

Que el Artículo 22° de la Ordenanza 403/96 se encuentra impreciso, desactualizado y obsoleto por el simple transcurso del tiempo desde su promulgación

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de ajustar la legislación local a los estándares de seguridad vigentes en la actualidad;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ARIAS SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°) ANÚLESE el texto completo del Artículo 22 de la ordenanza 403/96 y reemplácese por el siguiente:

"los locales en que se realicen espectáculos en general, deberán contar con las siguientes medidas de seguridad:

a- poseer y exhibir matafuegos con su correspondiente certificado de vigencia.

b- cableado embutido e ignífugo.

c- contar con sistema de iluminación de emergencia colocados en accesos escaleras y/o desniveles que faciliten una rápida y ordenada evacuación del lugar en caso de urgencia.

Queda prohibido el uso de sótanos o recintos subterráneos para la realización de cualquier tipo de espectáculos. Respecto a los entresijos, palcos, pasarela y toda estructura en desnivel del suelo la habilitación queda supeditada al informe de seguridad técnico de ingeniero civil especializado en cálculo de estructuras con matrícula vigente debidamente firmado y sellado por el profesional. Dicho informe, cuyo costo estará a cargo del solicitante, tendrá la vigencia de un (1) año debiendo ser pormenorizado, libre de toda ambigüedad y contar con las respectivas consideraciones específicas y resolutorias referidas a la aptitud del lugar para ser habilitado.

El D.E.M se reserva la facultad de requerir un segundo informe de igual carácter y bajo la mismas solemnidades a los fines de garantizar la plena seguridad de los eventuales asistentes del lugar."

Comuníquese, Publíquese, dese al R.M. y archívese. -

Arias, 10 de abril de 2017

MARÍA LAURA MACEDO ROMÁN
SECRETARÍA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARTÍN BAUTISTA BONGIOVANNI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SECRETARÍA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SECRETARÍO MUNICIPAL

PROMULGADA POR DECRETO N° 48/2017
FECHA 11/04/2017